

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO SEGUNDO SEMESTRE

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

PERMISO No IM10-0008

IMPRESOS
AUTORIZADOS POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

S U M A R I O
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO No. 193.-

POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCION XIV Y
SE ADICIONA UNA XV AL ARTICULO 6, SE
REFORMA LA FRACCION X Y SE ADICIONA UNA
XI AL ARTICULO 13, SE ADICIONA UN SEGUNDO
PARRAFO AL ARTICULO 20 Y UN SEGUNDO
PARRAFO AL ARTICULO 23 DE LA LEY DE
DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE
DURANGO.

PAG. 3

DECRETO No. 194.-

POR EL QUE SE OTORGA LA CONDECORACION
DENOMINADA "MEDALLA GUADALUPE
VICTORIA", AL CIUDADANO PROFR. JOSE
TRINIDAD BERUMEN SANCHEZ.

PAG. 9

DECRETO No. 196.-

POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL
ARTICULO 162 DE LA LEY ORGANICA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 13

DECRETO No. 197.-

**POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCION IV,
NUMERAL 6, DEL ARTICULO 105, DE LA LEY DE
CULTURA PARA EL ESTADO DE DURANGO.**

PAG. 17

**DICTAMEN DE
ACUERDO.-**

**QUE CONTIENE LA DESIGNACION DE
MAGISTRADO NUMERARIO DEL TRIBUNAL DE
JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**

PAG. 21

CONVOCATORIA.-

**ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS EN
SEGUNDA CONVOCATORIA DE GRUPO
AUTOMOTRIZ Palsa, S.A. DE C.V.**

PAG. 28

**DICTAMEN DE
ACUERDO.-**

**QUE CONTIENE LA DESIGNACION DE LA
COMISION ESTATAL DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL
ESTADO.**

PAG. 29

PARTICIPACIONES.-

**CORRESPONDIENTES AL MES DE OCTUBRE DEL
AÑO 2011, PAGADAS A CADA UNO DE LOS
MUNICIPIOS DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA.**

PAG. 34

AVISO DE DESLINDE.-

**DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL
DENOMINADO "LA BALLENA", UBICADO EN EL
MUNICIPIO DE MAPIMI, ESTADO DE DURANGO.**

PAG. 35

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO JORGE HERRERA CALDERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL
SIGUIENTE:

Con fechas 17 de Noviembre de 2010 y 22 de Septiembre de 2011, fueron presentadas a esta H. LXV Legislatura del Estado dos Iniciativas la primera por los CC. Diputados Jorge Alejandro Salum del Palacio, José Antonio Ochoa Rodríguez, Gina Gerardina Campuzano González, Judith Irene Murguía Corral, Aleonzo Palacio Jáquez y Manuel Ibarra Mirano, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y Representante del Partido Convergencia respectivamente, que contiene reformas a la *Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango*; y la segunda por los CC. Diputados Adrián Valles Martínez, Judith Irene Murguía Corral, Rodolfo Benito Guerrero García, Miguel Ángel Olvera Escalera, Luis Enrique Benítez Ojeda, Otniel García Navarro, Jaime Rivas Loaiza, Carlos Aguilera Andrade, Alfredo Héctor Ordaz Hernández, Sergio Uribe Rodríguez, Juana Leticia Herrera Ale, Francisco Javier Ibarra Jáquez, Pedro Silerio García, Marcial Saúl García Abraham, Lourdes Eulalia Quiñones Canales, Emiliano Hernández Camargo, Felipe de Jesús Garza González, Elia María Morelos Favela, José Nieves García Caro, Dagoberto Limones López, Gilberto Candelario Zaldívar Hernández, Karla Alejandra Zamora García y José Francisco Acosta Llanes, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Partido Nueva Alianza, representantes del Partido Verde Ecologista de México y Partido Duranguense, así como del Partido Acción Nacional la Diputada Judith Murguía Corral, que contiene reformas y adiciones a la *Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango*; en la cual proponen reformas y adiciones a diversos artículos de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango y de la Ley de Educación del Estado de Durango por lo que en cumplimiento a nuestra responsabilidad y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 93, 103, 122, 176, 177, 178 y demás relativos de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, demás relativos en la *Ley Orgánica del Congreso del Estado* y demás relativos, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La Comisión que dictaminó, dió cuenta que las iniciativas a que se aluden en el proemio del presente, tiene como base el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el propio 4 de la Constitución Local, que establecen que todo individuo tiene derecho a recibir educación, es por ello que de manera coincidente ambas tienen la intención de establecer la base legal para que tanto la Secretaría de Desarrollo Social y a la de Educación, participen y coordinen los procesos productivos de elaboración o adquisición, distribución y entrega de uniformes y útiles escolares a los beneficiarios inscritos en las escuelas de educación básica.

SEGUNDO.- Para lograr el pleno desarrollo de los duranguenses, la comisión que dictaminó coincidió con los iniciadores en que es necesario impulsar el avance para lograr igualdad de oportunidades y calidad de educación que se ofrece y garantizar la permanencia de los estudiantes sobre todo a nivel de educación básica.

La propuesta, que hoy se dictaminó pretende hacer de manera gratuita la entrega de un uniforme y un paquete de útiles escolares en todos los planteles de educación básica beneficiando a la totalidad de estudiantes duranguenses.

TERCERO.- Respecto de la reforma al artículo 6 de la Ley de Desarrollo Social, la Comisión que dictaminó consideró pertinente establecer la coordinación entre las Secretarías de Desarrollo Social y de Educación, en el proceso productivo de elaboración o adquisición, distribución y entrega de uniformes escolares en el Estado.

Así mismo, en lo referente a la adición de la fracción XV del artículo 13, que contempla el fomento a la economía social mediante la promoción de la participación de familias, micro, pequeña y mediana empresas, en procesos productivos de desarrollo social y educativo, con ella se pretende apoyar en su caso, a las industrias locales para el desarrollo de la economía familiar.

En este mismo orden de ideas, en lo que respecta la adición del segundo párrafo del artículo 20, se establece la obligación del Ejecutivo del Estado para que dentro de su presupuesto anual disponga un monto para llevar a cabo tal obligación de dotar de uniformes y útiles a los beneficiarios de educación básica.

Por último en lo que corresponde al artículo 23, en éste se abre la posibilidad de que dicha elaboración, distribución y entrega de los uniformes y útiles escolares pueda llevarse a cabo mediante un proceso productivo o de adquisición, que en todo momento fomente el sector social de la economía de nuestro Estado.

CUARTO.- Referente a la segunda iniciativa mencionada en el proemio del presente, es necesario recalcar que en lo tocante a la Ley de Educación, por no ser competencia de la comisión no se dictaminó lo procedente.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 193

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:**

ARTÍCULO UNICO.- Se reforma la fracción XIV y se adiciona una XV al artículo 6; se reforma la fracción X y se adiciona una XI al artículo 13; se adiciona un segundo párrafo al Artículo 20 y un segundo párrafo al Artículo 23 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 6.-.....

I. a la XIII.....

XIV. Coordinarse con la Secretaría de Educación, en el proceso productivo de elaboración o adquisición de acuerdo a lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos o Servicios del Estado de Durango, distribución y entrega de uniformes escolares a que se refiere el artículo 49 de la Ley de Educación del Estado de Durango.

XV. Las demás que le confiera esta Ley y otras disposiciones legales aplicables en la materia.

Artículo 13.-.....

I. a la IX.....

X. Promover formas propias de organización y participación de la sociedad en la formulación, ejecución, evaluación y control de los programas de desarrollo social; y

XI. Fomentar la economía social mediante la promoción de la participación de familias, micro, pequeña y mediana empresas, en procesos productivos de desarrollo social y educativo.

ARTÍCULO 20.-.....

El Ejecutivo del Estado dispondrá en el Presupuesto de Egresos Anual que corresponda, un monto específico a efecto de dotar anualmente de un juego de útiles escolares, al inicio de los ciclos escolares, según la lista oficial de éstos, determinada por la Secretaría de Educación del Estado, para otorgar un juego de uniforme escolar, de uso ordinario o deportivo, adecuado y completo, a los beneficiarios inscritos en las escuelas de educación básica obligatoria de cada uno de los municipios del Estado. La entrega de dichos beneficios se realizará de manera gratuita en tiempo y forma al inicio del ciclo escolar a cada alumno debidamente inscrito de acuerdo a lo establecido por el **artículo 49 de la Ley de Educación del Estado de Durango.**

Para la adquisición de los útiles y **uniformes** escolares por parte del Gobierno del Estado, **éste promoverá** la participación preferentemente de fabricantes y comerciantes de la entidad.

Artículo 23.-.....

La elaboración, distribución y entrega de los uniformes escolares a que se refiere el artículo 49 de la Ley de Educación del Estado de Durango, deberá llevarse a cabo mediante un proceso productivo o **adquisición, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos o Servicios del Estado de Durango**, que fomente el sector social de la economía del Estado.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

ARTICULO SEGUNDO.- El Ejecutivo del Estado deberá emitir las bases de operación del programa para la entrega de uniformes, entre las que deberá establecerse como mínimo, las siguientes:

- A) Entregar una credencial o un vale, para el caso de entrega de manera personal a los beneficiarios, respecto del uniforme a recibir;
- B) En caso de entregas en lugares de difícil acceso, podrá recurrirse al método de entrega de útiles escolares definido por ambas secretarías, y
- C) Procurar que en caso de que así lo permitan las circunstancias específicas, los uniformes respeten la imagen e identidad de la institución a que pertenezcan los beneficiarios.

ARTÍCULO TERCERO.-Se derogan las disposiciones legales que se opongan el presente decreto.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (25) veinticinco días del mes de octubre del año (2011) dos mil once.



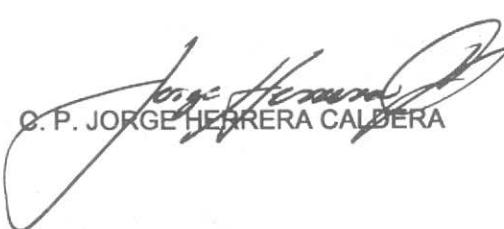
DIP. FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ
SECRETARIO.

DIP. KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA
SECRETARIA.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 31 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2011 DOS MIL ONCE

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



C. P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ING. HECTOR EDUARDO VELA VALENZUELA



EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO JORGE HERRERA CALDERA GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, SABE D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 20 de Septiembre del presente año, los CC. Diputados Adrián Valles Martínez, Rodolfo Benito Guerrero García, Miguel Ángel Olvera Escalera, Luis Enrique Benítez Ojeda y Otniel García Navarro, integrantes del Grupo Parlamentario de Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Quinta Legislatura, que contiene la propuesta para entregar la Condecoración denominada "*Medalla Guadalupe Victoria*" al C. Profr. José Trinidad Berúmen Sánchez; misma que fue turnada a una Comisión Especial de Evaluación integrada por los CC. Diputados: Adrián Valles Martínez, Pedro Silerio García, Dagoberto Limones López, Otniel García Navarro, Rodolfo B. Guerrero García; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- El artículo 55, en su fracción VII de la Constitución Política Local, establece que dentro de las facultades conferidas al Congreso del Estado, está la de otorgar premios o distinciones a las personas que hayan prestados servicios de importancia a la Nación o al Estado; en tal virtud, en fecha 15 de diciembre de 2009, este Congreso del Estado aprobó la Ley Reglamentaria de la Fracción VII del artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

SEGUNDO.- La mencionada Ley, en su arábigo 7, instituye la creación de la Medalla Guadalupe Victoria; de igual forma, en la misma Ley, su dispositivo número 8 dispone que: "*la Condecoración Guadalupe Victoria es la más alta presea que otorga el pueblo de Durango y se concederá para premiar relevantes servicios prestados a la Humanidad, a la Patria, al Estado o a la comunidad; actos heroicos; méritos eminentes y conducta o trayectoria vital ejemplares*".

TERCERO.- En tal virtud, la Comisión al analizar la iniciativa a que se hace referencia en el proemio del presente, damos cuenta que la misma tiene como finalidad entregar la Condecoración denominada "Medalla Guadalupe Victoria", al C. Profesor José Trinidad Berúmen Sánchez, persona que por su trayectoria y labor incansable principalmente dentro de la docencia, así como su desempeño en la política, en el deporte y en la cultura, se hace merecedor de tan grata distinción.

CUARTO.- El C. Profesor José Trinidad Berúmen Sánchez, nació en Francisco I. Madero, Municipio de Pánuco de Coronado, Durango, en fecha 20 de junio de 1943; dentro del ámbito de la docencia, inicialmente se desempeñó como profesor rural estatal, posteriormente como profesor federal, dando como frutos, varios primeros lugares en concursos de oratoria a nivel estatal, así como en el Distrito Federal.

Dentro del campo de los deportes, se destaca su loable participación, primeramente como deportista dentro de las áreas de voleibol y béisbol; asimismo, se destacó como organizador de equipos deportivos, igualmente dando como resultados primeros lugares dentro del deporte.

En lo que corresponde a la cultura, el Profesor "Trini", como cariñosamente le llaman, se dedicó a darle vida a su tierra natal, por lo que para él la historia fue una tarea muy importante, la cual hace destacar al reunir enorme cantidad de

datos de hechos históricos, por lo que nos aporta dos obras literarias muy enriquecedoras, una de ellas denominada "Por los Rincones de mi Pueblo", en la que describe las biografías de diecisiete puntos entre ejidos y pueblos bien diseñados, así como un plano de lo que es ahora la ciudad de Francisco I. Madero, Cabecera del Municipio; en su segunda publicación intitulada "El Manual Cívico del Maestro", más extenso que el primero, dedicado a la docencia, lo cual se puede considerar una miscelánea cívica que es producto de los profesores y que cuenta con temas de prosa, poemas, discursos conmemorativos y personajes ilustres.

QUINTO.- Por lo antes expuesto, la Comisión coincidió con los autores de la misma, en razón de que el C. Profesor José Trinidad Berúmen Sánchez, es una persona que ha aportado a nuestro Estado de Durango relevantes servicios como lo son méritos eminentes y conducta de vital ejemplar, por lo que se hace acreedor a tan loable distinción, como lo es la "Medalla Guadalupe Victoria".

SEXTO.- En ese sentido y de conformidad por lo expresado en los considerandos anteriores y específicamente el último relativo al decreto que dio creación a la Condecoración referida, para el caso de que sea aprobada la iniciativa en comento por este Poder Soberano, la misma será impuesta por el C. Gobernador Constitucional del Estado o por el funcionario que éste designe.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 194

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **D E C R E T A:**

ARTÍCULO ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Reglamentaria de la Fracción VII del artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, se otorga la condecoración denominada "MEDALLA GUADALUPE VICTORIA", al Ciudadano PROFR. JOSÉ TRINIDAD BERÚMEN SÁNCHEZ, como reconocimiento por los servicios prestados al Estado y a la comunidad; así como por sus méritos eminentes en la docencia y la cultura.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (25) veinticinco días del mes de octubre del año (2011) dos mil once.



XV LEGISLATURA

DIP. FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ
SECRETARIO.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Gilberto Candelario Zaldívar".

GILBERTO CANDELARIO ZALDIVAR HERNÁNDEZ
PRESIDENTE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Karla Alejandra Zamora García".

DIP. KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA
SECRETARIA.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 31 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2011 DOS MIL ONCE

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO


C. P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


ING. HECTOR EDUARDO VELA VALENZUELA

Con fecha 09 de Septiembre del presente año, los CC. Diputados Adrián Valles Martínez, Rodolfo Benito Guerrero García, Miguel Ángel Olvera Escalera, Luis Enrique Benítez Ojeda, Otniel García Navarro, Jaime Rivas Loaiza, Carlos Aguilera Andrade, Alfredo Héctor Ordaz Hernández, Sergio Uribe Rodríguez, Juana Leticia Herrera Ale, Francisco Javier Ibarra Jáquez, Pedro Silerio García, Marcial Saúl García Abraham, Lourdes Eulalia Quiñones Canales, Emiliano Hernández Camargo, Felipe de Jesús Garza González, Elia María Morelos Favela, José Nieves García Caro, Dagoberto Limones López, Gilberto Candelario Zaldívar Hernández, Karla Alejandra Zamora García y José Francisco Acosta Llanes, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza y de los Representantes de los Partidos Verde Ecologista de México y Duranguense de esta LXV Legislatura, presentaron Iniciativa de Decreto que contiene REFORMA Y ADICIÓN AL ARTÍCULO 162 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, PARA CREAR EL SISTEMA DE TELEVISIÓN A TRAVÉS DE UN CANAL VÍA INTERNET DEL CONGRESO DEL ESTADO; misma que fue turnada a la Comisión de Régimen, Reglamento y Prácticas Parlamentarias integrada por los CC. Diputados: Rodolfo Benito Guerrero García, Dagoberto Limones López, Adrián Valles Martínez, Judith Irene Murguía Corral y Lourdes Eulalia Quiñones Canales; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Al ser el Poder Legislativo un órgano de presentación de la Soberanía Popular, cuyas funciones principales son las de legislar en las materias de su competencia y ejercitar las facultades exclusivas de fiscalización y control de gobierno, así como realizar gestoría en favor de los ciudadanos del Estado, encaminadas a satisfacer las necesidades de la población, realiza actividades que día con día revisten interés por parte de la sociedad.

En el ejercicio de sus actividades de promoción y gestoría, el Congreso del Estado de Durango, genera información respecto del desarrollo de sus funciones y actividades, determinándose en su Ley Orgánica, que la misma debe verterse de manera objetiva, veraz, imparcial, ética, plural, oportuna y con equidad, y que dicha información deriva de un derecho constitucional de los ciudadanos mexicanos, por conocer información gubernamental.

SEGUNDO.- El desarrollo institucional del Poder Legislativo local, ha modernizado sus sistemas, de modo tal que ha incorporado nuevas tecnologías que permiten el más eficiente desarrollo de sus procedimientos; las nuevas vertientes de comunicación vía electrónica, han permitido a los

Congresos federal y a algunos locales, la difusión de diversa información parlamentaria y legislativa que se genera en su seno, por lo que los iniciadores proponen la creación de un Sistema de Trasmisión de imágenes vía Internet, a través de un canal de televisión propio del Congreso local, como un instrumento que permita reseñar y hacer más amplia la difusión de sus actividades, no sólo en el aspecto legislativo propiamente dicho, sino también, en su caso, en aquellas actividades de carácter diverso, que permitirán informar, analizar y discutir pública y ampliamente los aspectos comunitarios, vinculados con la actividad legislativa, proponiendo la regulación interna en el marco reglamentario, su funcionamiento y organización.

TERCERO.- La Dictaminadora, consideró que la creación de dicho instrumento tecnológico, además de cumplir con la responsabilidad de ser un medio de difusión de las actividades del Congreso del Estado, contribuirá efectivamente en la incorporación de un mecanismo de pluralidad democrática y en la creación de un vínculo de la autoridad legislativa y sus órganos con la comunidad, y ello permitirá el establecimiento de reciprocidades en materia de información, la libre expresión de las ideas y un debate político permanente entre los diversos sectores de la sociedad, vinculadas con la actividad legislativa y el trabajo parlamentario.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 196

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, --

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma y adiciona el artículo 162 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, para quedar como sigue:

ARTICULO 162. La Dirección de Comunicación Social tendrá a su cargo la difusión de las actividades de la Legislatura, así como establecer los mecanismos adecuados para optimizar de manera constante, razonable y organizada, la información que se genere en el Congreso del Estado a nivel institucional como órgano de interés público.

La Dirección operará un Sistema de Televisión a través de un canal vía Internet, para la difusión institucional de las actividades que realicen el Congreso y sus órganos de gobierno. El Acuerdo Parlamentario respectivo fijará las bases para la organización y funcionamiento de dicho Sistema y las actividades que sean difundidas.

La información que sea transmitida en forma pública a través del Sistema de Televisión vía Internet, no tendrá carácter vinculante ni constituirá prueba alguna.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día de aprobación por el Pleno del Congreso del Estado.

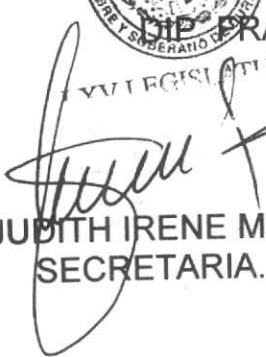
SEGUNDO: El Congreso del Estado, por conducto de la Gran Comisión, expedirá el Acuerdo Parlamentario que regule el funcionamiento del Sistema, en un plazo no mayor a 60 días hábiles a partir de su aprobación.

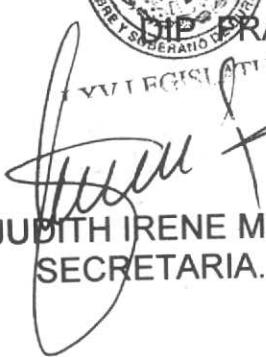
TERCERO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

Mándese publicar en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., el día (1º) primero del mes de noviembre del año (2011) dos mil once.



 **DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ**
 **PRESIDENTE.**

 **DIP. JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL**
SECRETARIA.

 **DIP. LOURDES EULALIA QUIÑONES CANALES**
SECRETARIA.

EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 07 de Octubre del presente año, los **CC. Diputados Elia María Morelos Favela, Karla Alejandra Zamora García, Francisco Javier Ibarra Jáquez, José Antonio Ochoa Rodríguez y Sergio Duarte Sonora**, integrantes de la LXV Legislatura, que contiene **REFORMA AL ARTÍCULO 105, DE LA LEY DE CULTURA PARA EL ESTADO DE DURANGO**; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Elia María Morelos Favela, Sergio Duarte Sonora, Francisco Javier Ibarra Jáquez, José Antonio Ochoa Rodríguez y Karla Alejandra Zamora García; Presidente, Secretario y vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Con fecha 16 de marzo del año en curso, esta H. LXV Legislatura, creó la Comisión de Cultura como una Comisión dictaminadora, como representantes del pueblo y en el entendimiento de que tenemos el compromiso de impulsar la cultura en todos sus aspectos, entendiendo como ésta, el conjunto de conocimientos científicos, literarios, artísticos y religiosos adquiridos, tomando como base, los valores, la unidad familiar, el respeto, el trabajo duro y la solidaridad de la comunidad.

SEGUNDO. Es la Comisión de Cultura la primera en la historia del Poder Legislativo como tal, y tiene como parte de sus facultades conocer de los asuntos relacionados con el desarrollo de la cultura, las artes y el fomento de la identidad Durangueña, en la población del Estado y sus municipios, por ello debemos de poner puntual atención al impulso de la misma y mantener firme la voluntad de realizar siempre un trabajo que resulte de gran beneficio para la comunidad cultural de la entidad.

TERCERO. La Comisión al entrar al estudio y análisis de la presente iniciativa dió cuenta que la misma tiene por objeto, reformar el art. 105 de la Ley de Cultura para el Estado de Durango, para que sea la Comisión de Cultura quien forme parte de la Junta Directiva, del Instituto de Cultura en el Estado, con la finalidad de poder hacer concordantes las funciones de esta nueva Comisión y hacer propia, la responsabilidad que anteriormente le correspondía a la Comisión de Educación, lo anterior con el fin de adecuar la participación de este Congreso del Estado en la toma de decisiones en el ámbito cultural.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 197

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma la Fracción IV, numeral 6, del artículo 105, de la *Ley de Cultura para el Estado de Durango*, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 105.

De la I.- a la III.-

IV. 1 al 5.....

6.- El Presidente de la Comisión de Cultura del Congreso del Estado.

V a VI.....

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

ARTICULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al contenido del presente.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (03) tres días del mes de noviembre del año (2011) dos mil once.



DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ
PRESIDENTE.

DIP. JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL
SECRETARIA.

DIP. LOURDES EULALIA QUINONES CANALES
SECRETARIA.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 07 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2011 DOS MIL ONCE

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ING. HECTOR EDUARDO VELA VALENZUELA



Secretaria General de Gobierno

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO JORGE HERRERA CALDERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL
SIGUIENTE:

A la **Comisión de Gobernación** de la LXV Legislatura del Congreso del Estado, le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el Oficio TPE/122/11 de fecha 11 de octubre del año en curso, enviado por el **C.C.P. Jorge Herrera Caldera**, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, en el que tiene a bien proponer como Magistrado Numerario del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado, al **C. Luis Octavio Cisneros González**, con la finalidad de que complete el período constitucional a que se refiere el artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, para que en su oportunidad sea designado por los integrantes de ésta Sexagésima Quinta Legislatura; por lo que en cumplimiento a nuestra responsabilidad, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 55 fracciones XVII y XXVIII BIS 1, 93 y 97 apartado C de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango* y los artículos 93, 176, 177, 178 y demás relativos de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado*; nos permitimos elevar a la consideración del Pleno de la H. Sexagésima Quinta Legislatura, el siguiente **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO**, mismo que tiene sustento en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. La LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, con fecha 11 (once) de diciembre del 2010 (dos mil diez), aprobó el Dictamen de Acuerdo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango, con fecha (23) veintitrés de diciembre de (2010) dos mil diez, por el cual se designó como Magistrados numerarios del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado a los licenciados: **Ana Bertha Adame García**; **Julio Cesar Pina Gritssman**; y **José Luis Flores Martínez**, y como sus respectivos Magistrados Supernumerarios a los C.C. licenciados **Liliana Eugenia Terán Terrones**; **Jesús Refugio García Castañeda**, y **Carlos Alberto Sandoval Soto**, por el período comprendido del (15) quince de diciembre de (2010) dos mil diez a las 00:00 horas, al 14 catorce de diciembre de (2016) dos mil dieciséis a las 23:59 horas.

SEGUNDO. No obstante lo anterior, con fecha 11 de octubre del presente año, se recibió en esta Soberanía Popular el oficio a que se refiere el proemio del presente acuerdo, mismo al que se le acompañó expediente del cual se infiere que el C. Lic. José Luis Flores Martínez, presentó ante el Titular del Poder Ejecutivo, con

fundamento en el artículo 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, su renuncia, con carácter de irrevocable y con efectos a partir del 30 de septiembre del año en curso, al cargo de Magistrado Numerario del Tribunal referido, la cual, de manera textual expresa “*toda vez que por motivos de salud me será imposible continuar con el desempeño de tan delicada función, rogándole tenga a bien turnar esta renuncia con su opinión al H. Congreso del Estado para la aceptación definitiva*”.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva de la LXV Legislatura del Congreso del Estado, a los suscritos integrantes de la Comisión de Gobernación nos fue remitido para su estudio y dictamen Correspondiente, el Oficio TPE/122/11 de fecha 11 de octubre del año en curso y su expediente correlativo, mediante los cuales, el Titular del Poder Ejecutivo tuvo a bien proponer como Magistrado Numerario del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado, al **C. Luis Octavio Cisneros González**, para que complete el período constitucional a que se refiere el artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

Así pues, en cumplimiento a nuestra responsabilidad encomendada, y tras el estudio y análisis efectuado al expediente de mérito, la Comisión encontró que, el mismo, no reunió el requisito de elegibilidad dispuesto por la referida Carta Magna Local en su artículo 93 fracción III, mismo que estable: “poseer para el día y con antigüedad mínima de diez años, título profesional de Licenciado en Derecho, expedido por institución legalmente facultada para ello y registrado ante las autoridades correspondientes”.

En tal virtud se acordó por unanimidad de los suscritos solicitarle al Titular del Poder Ejecutivo Estatal tenga a bien remitir una nueva propuesta para integrar al Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Durango, misma que, fue recepcionada por la Comisión con fecha 31 de octubre del presente año, a efecto de proseguir con el procedimiento iniciado.

SEGUNDO. Del estudio funcional y sistemático realizado al expediente referido en el último párrafo del considerando que antecede, se desprende el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad establecidos en el artículo 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango por parte del C. Lic. José Oliverio Reza Cuellar, en los siguientes términos:

- I. Ser ciudadano duranguense por nacimiento, en pleno ejercicio de sus **derechos**, con residencia efectiva dentro del territorio de la Entidad, de cuando menos cinco años, inmediatamente anteriores al día de su propuesta por el **Ejecutivo**; o, ciudadano duranguense, en pleno ejercicio de sus derechos, con residencia efectiva dentro del territorio del Estado, que no sea menor de diez años, inmediatamente anteriores al día de la propuesta mencionada; (**lo cual acreditó con acta de nacimiento con lugar de nacimiento en Peñón Blanco, Durango, y fecha de 6 de diciembre 1949; así mismo constancia de residencia expedida por la subsecretaría jurídica del ayuntamiento de Durango, Dgo., por la cual hace constar que reside dentro del territorio de la entidad desde hace mas de 10 años**);
- II. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos, al día de la propuesta de designación; (**lo cual acredító con acta de nacimiento con fecha de 6 de diciembre 1949**);
- III. Poseer para ese día y con antigüedad mínima de diez años, título profesional de Licenciado en Derecho, expedido por institución legalmente facultada para ello y registrado ante las autoridades correspondientes; (**lo cual acredító con título profesional de Licenciado en Derecho de fecha 22 de febrero de 1975 y registrado con la misma fecha**);
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena privativa de libertad, de más de un año de prisión, pero si se tratase de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la **buena fama**, en el concepto público, le inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena; (**lo cual acredító con carta de no antecedentes penales de fecha 31 de octubre de 2011**); y

V. No haber sido senador, diputado federal, diputado local, presidente municipal, síndico o regidor de algún Ayuntamiento, gobernador de la entidad, secretario o subsecretario de alguna de las ramas de la administración pública estatal, Fiscal General y Vicefiscales, durante el año previo al de su designación; (**lo cual acreditó con su curriculum vitae y constancia de la Dirección de Recursos Humanos del Gobierno del Estado**).

Aunado a lo anterior a que el C. Lic. José Oliverio Reza Cuellar ha servido con eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia se ha distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes profesionales, en el ejercicio de la actividad jurídica.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado expide el siguiente:

DICTAMEN DE ACUERDO

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, A C U E R D A:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en el último párrafo del artículo 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, se **ACEPTA LA RENUNCIA DEFINITIVA**, con carácter de irrevocable presentada por el **C. LIC. JOSÉ LUIS FLORES MARTÍNEZ** al cargo de Magistrado Numerario del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 93 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, se desecha la propuesta de designación hecha a favor del **C. LIC. LUIS OCTAVIO CISNEROS GONZÁLEZ**, al cargo de Magistrado Numerario del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Durango.

ARTÍCULO TERCERO.- En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 55 fracciones XVII y XXVIII bis 1, 92, 93 y 97 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, se DESIGNA COMO MAGISTRADO NUMERARIO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO al licenciado:

1. JOSÉ OLIVERIO REZA CUELLAR. Por el período comprendido del 3 (TRES) de NOVIEMBRE de 2011 (DOS MIL ONCE) a las 00:00 horas, al 14 (CATORCE) de diciembre de 2016 (DOS MIL DIECISÉIS) a las 23:59 horas.

TRANSITORIOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día de su aprobación por el Pleno del H. Congreso del Estado

ARTICULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

ARTICULO TERCERO.- Comuníquese esta determinación a los Poderes del Estado, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

ARTICULO CUARTO.- Notifíquesele al C. **JOSÉ OLIVERIO REZA CUELLAR**, el presente acuerdo para que se acuda a rendir la protesta constitucional correspondiente ante el Pleno de esta Representación Popular, en día y hora que indique el Presidente de la Mesa Directiva correspondiente.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (03) tres días del mes de noviembre del año (2011) dos mil once.



DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ
PRESIDENTE.

DIP. JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL
SECRETARIA.

DIP. LOURDES EULALIA QUIÑONES CANALES
SECRETARIA.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 07 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2011 DOS MIL ONCE

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ING. HECTOR EDUARDO VELA VALENZUELA



Secretaría General de Gobierno

GRUPO AUTOMOTRIZ PALSA, S.A. DE C.V.

GENERAL ENRIQUE CARROLA ANTUNA S/N
ENTRE ZARCO Y CARLOS LEON DE LA PEÑA
ZONA CENTRO
34000-DURANGO, DGO.

CONVOCATORIA

Se convoca a los socios a la Asamblea Ordinaria de Accionistas que se llevará a efecto a las 10:00 A.M., del día 30 de noviembre del presente año, asamblea que se efectuará en el domicilio de la sociedad ubicado en boulevard Enrique Carrola Antuna sin número, entre Zarco y Carlos León de la Peña, Zona Centro, de la Ciudad de Durango, Dgo., a efecto de desahogar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Apertura e instalación de la Asamblea y en su caso declaración de existencia de Quórum.
- 3.- Tomar acuerdo para dar cumplimiento a lo dispuesto en el **artículo 140 de la Ley General de Sociedades Mercantiles** con motivo de la modificación de los estatutos específicamente con motivo del cambio en la duración de la sociedad y proceder por mandato general a cancelar los títulos actuales de las acciones de la sociedad y emitir nuevos títulos.
- 4.- Designación de la persona a quien se encargue de la protocolización del acta que se levante de esta asamblea.

En caso de no existir quórum para la celebración de la Asamblea en el día y hora fijada para el primer citatorio, esta convocatoria servirá asimismo para citar a los accionistas para las 11:30 A.M., del día 30 de noviembre del presente año, para la celebración de la Asamblea Ordinaria en SEGUNDA CONVOCATORIA, haciéndoles saber a los accionistas que la asamblea se verificará con los que estén presente y los acuerdos serán válidos aun para los ausentes y los disidentes.

Atentamente

Durango, Dgo., a 31 de octubre de 2011
Administrador Único
Lic. Ángel del Palacio Elizondo

de que conforme al acuerdo aprobado en fecha 5 de abril de 2004 por la Sexagésima Segunda Legislatura y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango No. 30, de fecha 11 del mismo mes y año, de los comisionados electos para tal período se incluye a L.T.S Ma. Leticia Aguirre Vázquez como propietario y el Lic. José Luis Berumen Castañeda como suplente, concluyeron su período para el cual fueron electos, con fecha 05 de abril de 2011. Así mismo, con fecha 05 de abril de 2010 feneceó el periodo para el que fueron electos como comisionados la Lic. Minea del Carmen Ávila González propietaria y la Lic. Laura Fabiola Bringas Sánchez suplente, mediante Decreto No. 467, de fecha 24 de febrero de 2010.

SEGUNDO.- En este orden de ideas, La Comisión que dictaminó, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 63, 64, 65 y 66, relativos a la ratificación y nombramiento de los integrantes de la Comisión Estatal para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública, procedió a realizar el estudio de los expedientes respectivos de cada uno de los profesionistas designados, constatando que los mismos son personas con reconocida trayectoria y experiencia profesional, lo cual contribuye al cumplimiento de los objetivos que tiene encomendados el órgano constitucionalmente autónomo, especializado e imparcial, encargado de promover, difundir, tutelar y garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales.

TERCERO. En cumplimiento a nuestra responsabilidad encomendada, y tras el estudio y análisis efectuado a los expedientes de mérito, la Comisión encontró que, en el caso de la D.C.E. Elisa Magallanes Pérez, no cumple el requisito de elegibilidad dispuesto por el artículo 65 fracción III, en cuanto a lo referido a la cédula profesional.

En tal virtud se acordó por unanimidad de sus integrantes solicitarle al Titular del Poder Ejecutivo Estatal tenga a bien remitir una nueva propuesta para Comisionado suplente para el titular que se designa, esto de acuerdo a lo establecido por el artículo III del artículo 64 de la Ley en mención.

CUARTO.- Por lo anterior, después de revisar en forma exhaustiva los requisitos legales de los profesionistas propuestos Lic. María de Lourdes López Salas como propietario, Lic. Héctor Carriedo Sáenz como propietario y I.S.C. Alberto Yiscard Espinoza Gutiérrez como suplente, y sus datos curriculares se confirma que los profesionistas gozan de prestigio personal y profesional en el ejercicio de su actividad, por lo tanto, se consideró que los mismos desempeñarán en forma eficiente y eficaz el cargo de Comisionados de la Comisión Estatal para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública, lo cual coadyuvará a que nuestra sociedad cuente con servidores públicos comprometidos, responsables y eficientes en la responsabilidad que se les está encomendando, por lo que la Comisión se permite someter a la determinación de esta Honorable Asamblea, para su aprobación, la ratificación de los profesionistas que integrarán la Comisión y que se mencionan a continuación:

Propietarios:

- 1.- Lic. María de Lourdes López Salas, para un período comprendido del 03 de noviembre del 2011 al 02 de noviembre de 2018;
- 2.- Lic. Héctor Octavio Carriedo Sáenz, para un período comprendido del 03 de noviembre del 2011 al 02 de noviembre de 2018.

Suplentes:

1.- I.S.C. Alberto Yiscard Espinoza Gutiérrez, para un período comprendido del 03 de noviembre del 2011 al 02 de noviembre de 2018;

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DICTAMEN DE ACUERDO:

**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL
PUEBLO, ACUERDA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, se ratifican las designaciones que efectuó el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, en las personas de los CC. Lic. María de Lourdes López Salas e I.S.C. Alberto Yiscard Espinoza Gutiérrez, Comisionados Propietario y Suplente respectivamente de la Comisión Estatal para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, para un período comprendido del 03 de noviembre del 2011 al 02 de noviembre de 2018;

ARTICULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, se ratifica la designación que efectuó el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, en la persona del C. Lic. Héctor Octavio Carriedo Sáenz

Comisionado Propietario de la Comisión Estatal para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, para un periodo comprendido del 03 de noviembre del 2011 al 02 de noviembre de 2018.

ARTICULO TERCERO.- Se desecha la propuesta de designación hecha a favor de la D.C.E. Elisa Magallanes Pérez, como comisionado suplente de la Comisión Estatal para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Estado de Durango

TRANSITORIOS

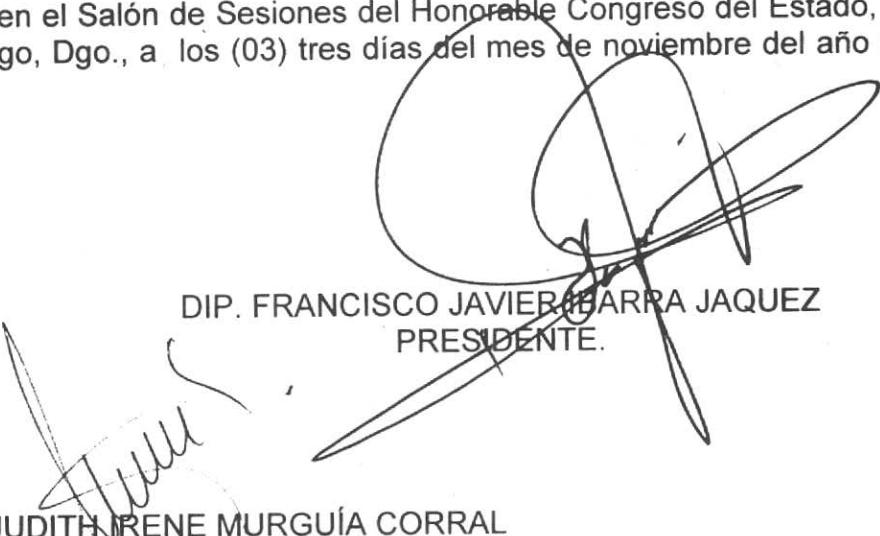
ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día de su aprobación por el Pleno del H. Congreso del Estado

ARTICULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para los efectos legales conducentes.

ARTICULO CUARTO.- Notifíquesele a los CC. Lic. María de Lourdes López Salas, Lic. Héctor Octavio Carriedo Sáenz, el presente Acuerdo para que acudan a rendir la protesta constitucional correspondiente ante el Pleno de esta Representación Popular, el día y hora que indique el Presidente de la Mesa Directiva correspondiente.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (03) tres días del mes de noviembre del año (2011) dos mil once.


DIP. FRANCISCO JAVIER BARRA JAQUEZ
PRESIDENTE.


DIP. JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL
SECRETARIA.


DIP. LOURDES EULALIA QUIÑONES CANALES
SECRETARIA.



GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

SECRETARIA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

PARTICIPACIONES Y FONDOS DE APORTACIONES CORRESPONDIENTES AL MES DE OCTUBRE 2011

DURANGO

MUNICIPIO	PARTICIPACIONES FEDERALES	FONDO ESTATAL	I.E.P.S. GASOLINA Y DIESEL	FONDO DE APORTACIÓN		TOTAL
				INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	
ZANATLAN	2,594,391.70	22,041.74	79,096.71	2,379,769.00	1,117,357.39	6,192,656.54
ZANELAS	631,657.06	1,122.22	13,802.99	803,255.25	155,723.55	1,605,561.07
CONFIETO DE COMONFORT	648,459.71	148.97	14,308.78	522,128.24	164,021.70	1,349,067.40
CUENCAME	2,746,946.65	-3,659.51	85,081.10	1,634,285.80	1,203,460.22	5,666,114.26
DURANGO	43,307,217.49	854,812.91	1,406,679.69	12,342,185.32	20,047,227.86	77,958,123.27
SIMON BOLIVAR	998,727.16	668.19	27,213.00	650,425.43	364,243.13	2,041,276.91
GOMEZ PALACIO	24,857,124.36	252,360.35	813,059.27	2,944,075.12	11,591,336.31	40,457,955.41
GUADALUPE VICTORIA	2,751,513.77	13,229.57	86,220.16	1,569,367.33	1,220,284.91	5,640,615.74
GUANACEVI	1,027,603.16	1,648.42	28,870.37	1,348,716.71	389,175.65	2,796,014.31
HIDALGO	643,495.47	2,300.09	14,074.64	273,727.84	160,177.14	1,093,775.18
INDE	688,074.67	473.25	15,520.22	408,666.83	183,625.13	1,296,360.10
LERDO	10,481,711.66	62,701.39	344,947.61	2,468,876.60	4,917,643.89	18,275,881.15
MAPIMI	2,007,447.96	5,125.15	62,039.08	1,136,874.92	873,209.05	4,084,696.16
MEZQUITAL	2,525,109.16	1,416.40	80,867.97	2,170,763.77	1,144,573.80	5,922,731.10
NAZAS	1,163,399.77	919.51	33,846.22	581,678.59	463,097.70	2,242,941.79
NOMBRE DE DIOS	1,575,947.91	5,011.00	47,267.83	1,086,349.94	659,208.13	3,373,784.81
OCAMPO	973,118.51	2,064.50	26,331.77	753,340.96	351,034.61	2,105,890.35
EL ORO	1,074,862.10	9,937.42	29,597.83	653,347.77	399,719.63	2,167,464.75
OTAEZ	659,300.56	0.00	14,856.27	966,720.85	172,928.89	1,813,806.57
PANUCO DE CORONADO	1,165,658.14	3,020.03	33,137.79	786,468.18	452,439.53	2,440,723.67
PENON BLANCO	1,004,528.30	5,093.52	28,023.05	937,088.00	376,500.03	2,351,232.90
POANAS	2,077,719.90	7,578.78	63,467.11	1,398,410.49	893,231.20	4,440,407.48
PUEBLO NUEVO	3,938,013.02	4,357.14	126,214.63	5,088,999.72	1,793,009.56	10,950,594.07
RODEO	1,115,969.44	2,328.27	31,458.94	836,720.67	427,507.01	2,413,984.33
SAN BERNARDO	621,810.08	250.56	12,964.30	470,465.16	141,829.86	1,247,319.96
SAN DIMAS	10,997.35	17,631,32.37	52,528.63	2,800,254.62	734,766.97	5,361,859.94
SAN JUAN DE GUADALUPE	738,933.83	910.19	17,988.01	687,146.50	222,984.25	1,667,962.78
SAN JUAN DEL RIO	1,086,540.25	1,547.35	29,936.42	1,172,917.27	404,782.26	2,695,723.55
SAN LUIS DEL CORDERO	544,120.63	576.04	9,168.71	161,365.02	76,624.67	791,855.07
SAN PEDRO DEL GALLO	531,585.59	314.92	8,055.71	145,114.74	56,564.46	741,636.42
SANTA CLARA	775,580.27	912.96	19,441.67	468,975.79	245,785.13	1,510,695.82
SANTIAGO PAPASQUIARIO	3,560,124.81	22,939.16	111,500.26	3,901,190.16	1,581,178.33	9,176,932.72
SUCHIL	795,303.49	2,798.98	20,595.18	786,111.51	263,713.70	1,868,522.86
TAMAZULA	2,261,350.09	1,856.50	69,885.91	5,805,251.16	985,424.41	9,123,768.07
TEPEHUANES	1,141,710.81	3,121.91	32,421.17	1,245,334.97	441,743.29	2,868,002.44
TLAHUALIL	1,789,563.95	868,435.88	53,989.33	886,315.82	756,806.56	3,489,797.57
TOPIA	1,803,345.02	2,155,376.34	9,861,684.12	1,351,658.36	2,548,011.72	3,647,742.82
VICENTE GUERRERO	655,550.49	7,288.12	55,894.99	993,971.09	784,670.07	4,747,367.22
NUEVO IDEAL	131,095,052.04	1,325,637.45	4,089,120.79	66,214,604.00	57,444,464.00	260,168,858.28
TOTALES						
SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN						
C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO						
C.P. MARIO ALBERTO GUERRERO NEVÁREZ						

SUBSECRETARIO DE INGRESOS

SUBSECRETARIO DE INGRESOS



SECRETARIA
DE LA
REFORMA AGRARIA

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA BALLENA" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,708-46-35.70 HECTÁREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MAPIMÍ, ESTADO DE DURANGO.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA BALLENA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MAPIMÍ, ESTADO DE DURANGO.

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, mediante oficio número **REF. II-210-DGARPR 152385** de fecha 23 de Marzo de 2010, con el número de folio **14986**, autorizó a la Delegación en Durango, para que comisionara perito deslindador, conforme a contrato como Prestador de Servicios Profesionales por el periodo comprendido del 01 de Noviembre al 20 de Diciembre de 2011 y mediante Oficio de Comisión **No. DED/DE/275/11** me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "**LA BALLENA**", con una superficie aproximada de **2,708-46-35.70 Hectáreas**, ubicado en el Municipio de **MAPIMÍ**, Estado de Durango, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: EJIDO EL MILAGRO

AL SUR: EJIDO SAN JOSÉ DE CAÑITAS

AL ESTE: P.P. JABONCILLO

AL OESTE: TERRENOS EN POSESION DEL EJIDO SAN JUAN DE CAÑITAS

Por lo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en el periódico de información local, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro de un periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurrán ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación en el Estado de Durango, con domicilio en Ana Leyva número 100, colonia Nueva Vizcaya de la Ciudad de Durango, Dgo. A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido notificados para presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Durango, Dgo. a 09 de Noviembre de 2011

ATENTAMENTE
El Perito Deslindador

C. RAFAEL CHAVARRÍA ZEREDA

SECRETARIA
DE LA
REFORMA AGRARIA

